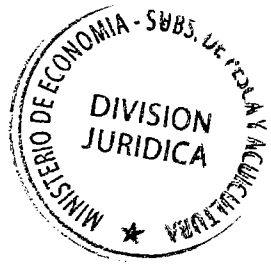


MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 119-2020
Caleta Angosta, Región de Atacama



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 3 0 DIC 2020

RESOL. EXENTA N° 2980

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y Los Pozos "Carpoz", Código Virtual SSPA N° 3043 de fecha 4 de diciembre de 2020, visado por Empresa Consultora Regional Abimar Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 119/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 196 de 1998 y el Decreto Exento N° 619 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2033 de 2002, N° 2166 de 2003, N° 3678 de 2004, N° 1405 de 2006, N° 3562 de 2007, N° 2990 de 2008, N° 3371 de 2009, N° 3350 y N° 3527, ambas de 2010, N° 3508 de 2011, N° 2321 de 2012, N° 2381 de 2013, N° 444 de 2014, N° 135 y N° 859, ambas de 2015, N° 296 de 2017, N° 4417 de 2018, N° 554 de 2019, N° 940 y N° E-2020-347, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 63 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° E-2020-347 de 2020, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Angosta, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y Los Pozos "Carpoz".

Que por medio del Código Virtual SSPA N° 3043 de fecha 4 de diciembre de 2020, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 119/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2020-347 de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- , letra c) de la Resolución Exenta N° E-2020-347 de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada Caleta Angosta, Región de Atacama, individualizada en el artículo 1° numeral 4) del D.S. N° 196 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 619 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Ribereños de Carrizal Bajo y Los Pozos "Carpoz", Rut N° 73.863.200-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 105, de fecha 08 de marzo de 1999, con domicilio en Caleta Angosta S/N, comuna de Huasco, Región de Atacama, y casillas electrónicas elena.araya.1984@gmail.com y yuby.araya.marin@gmail.com, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 150 toneladas del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 119/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

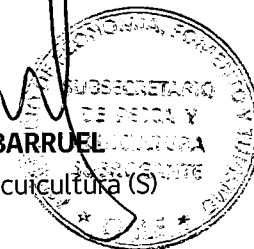
3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 119/2020, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico abimar@abimar.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 119/2020

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : **ADENDA 11°** Seguimiento AMERB **CALETA ANGOSTA**, Región de Atacama
Cuota adicional recurso huiro palo
 CÓDIGO VIRTUAL SSPA N° 3043, 04/Dic/2020
FECHA : 14 de diciembre de 2020

Nombre del sector	CALETA ANGOSTA, Región de Atacama
Organización	S.T.I. RIBEREÑOS DE CARRIZAL BAJO Y LOS POZOS "CARPOZ"
Res. SSP aprueba PME A	Res. N° 2166, 04/Sep/2003
Explotación exclusiva en Playa de Mar	Res. N° 554, 11/Feb/2019
Etap a	11° Seg. aprobado por Res. N° E-2020-347, 01/Jul/2020
Consultor	ABIMAR

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA CV N° 3043/2020, se presenta por la organización titular del AMERB **CALETA ANGOSTA**, Región de Atacama, una solicitud de **cuota adicional** para la especie principal **huiro palo** (*Lessonia trabeculata*) para ser extraída durante la vigencia del 11° seguimiento, en curso.
- Cabe señalar que el **11° Informe de Seguimiento** fue aprobado en régimen **anual**, mediante la Res. N° E-2020-347, 01/Jul/2020, por lo que el plazo de entrega del próximo informe de Seguimiento se encuentra establecido para el **01/Jul/2021** (prorrogable por 3 meses), no obstante, dicho plazo se acoge a la suspensión por **12 meses**, en virtud de la declaración de zona de catástrofe, según D.S. MINSEG N° 107/2020.
- La organización titular solicita una cuota adicional de **150 toneladas de extracción y/o recolección**.
- La cuota de extracción autorizada en el seguimiento **N°11** para el recurso huiro palo, así como los consumos informados por SERNAPESCA con fecha **10/Dic/2020**, se presentan a continuación:

Recurso	Cuota de extracción autorizada		Desembarque SERNAPESCA		Saldo
	(individuos)	(t)	(individuos)	(t)	(t)
Huiro palo <i>Lessonia trabeculata</i>	Criterios	1.082	Criterios	1.082	0

- La cuota de extracción autorizada para el recurso **huiro palo** corresponde a una tasa de explotación precautoria del inferior al **30%** del stock proyectado al **01/Jul/2020**, para una fracción explotable del **68,42%** de la población, de acuerdo a la estructura de tallas presentada (Fig. 1).
- Al realizar la proyección del stock al mes de **diciembre** del presente año, la fracción explotable se estima en un **59,3%** y para el aumento de cuota solicitada por Adenda, se requiere de una tasa de explotación del **10%** del stock proyectado, cifra que se encuentra **dentro** del rango precautorio para la sostenibilidad de la población explotada, teniendo presente la evolución histórica mostrada por el estimador de densidad del recurso en cuestión (Fig. 2).

De acuerdo a lo anterior, esta Unidad Técnica recomienda autorizar actividades extractivas y/o de recolección **adicionales** en el marco del **11° Seguimiento**, según normativa vigente, de acuerdo al recurso y cantidades siguientes:

Recurso	Cuota y/o de extracción	
	(individuos)	(t)
Huïro palo <i>Lessonia trabeculata</i>	critérios	150

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,



MAURO FRANCISCO URBINA VÉLIZ
Jefe División Administración Pesquera

MAG -
MAG, NMR/nmr
cc.: Archivo URB

ANEXOS

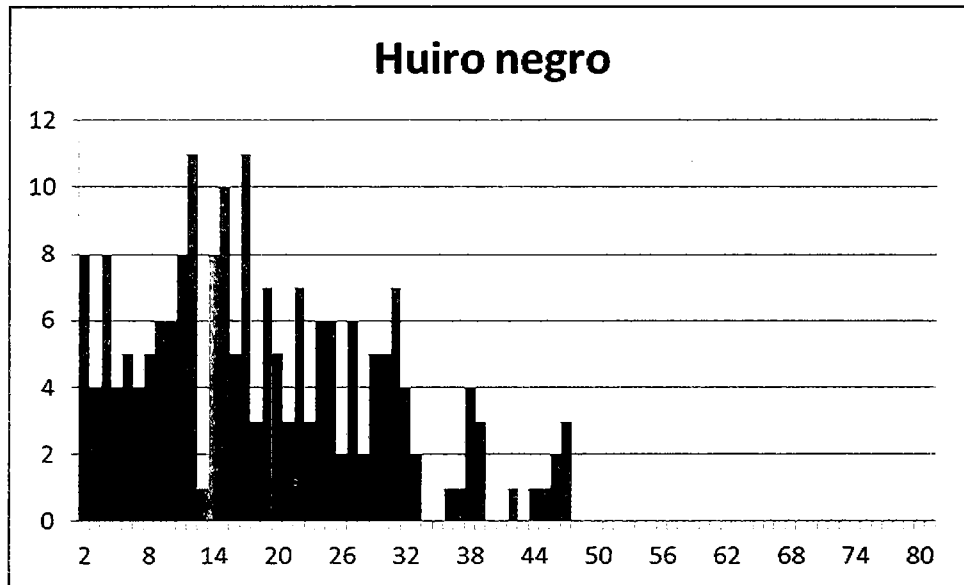


FIGURA 1.- Estructura de tallas recurso huiro palo (cm), mediante evaluación directa realizada con fecha 26/Mar/2020, en AMERB Caleta Angosta, Atacama.

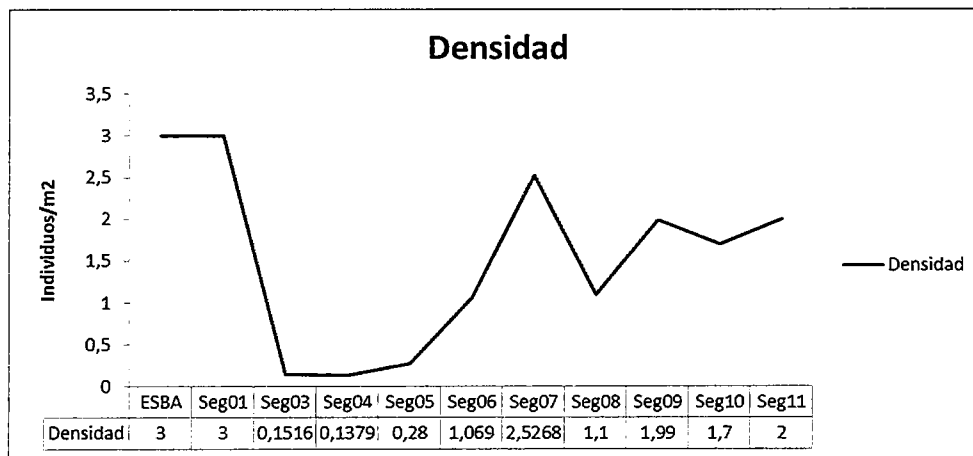


FIGURA 2.- Evolución del estimador de densidad (ind/m²), recurso huiro palo, AMERB Caleta Angosta, Atacama.

Huiru pato (<i>Lessonia trabeculata</i>)											
Recurso	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10
Evento	Estudios Marinos	Estudios Marinos	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR	ABIMAR
Consultor	Ene y Abr/03	Ago/04	Nov/05	Sep/07	Jun/08	Jul/09	Jun/10	Abr/12	Oct/13	15/Oct/16	27/Ago/18
Fecha de evaluación	1	1		40	40	20	40	20	20	20	20
Unidad de muestreo (m ²)	152	64		170	170	110	110	49	120	40	40
Tamaño de muestra	3	3,0		0,1516	0,13794	0,28	1,069	2,5268	1,100	1,99	1,70
Densidad media (ind/m ²)	-	-		-	-	-	-	-	-	(1,3)	6,97
Error de estimación (%)	2	1,7		0,01	0,01	0,356	0,03416	0,1	0,05	0,0797	0,37
Desviación estándar	226.019	226.019	Sin	683.091	683.091	683.091	683.091	683.091	683.091	683.091	683.091
Área apta (m ²)	641.895	678.057	evaluación	103.569	94.226	191.265	729.976	1.726.047	751.687	1.365.328	1.162.109
Abundancia (individuos)	-	-		492.655	476.915	2.165.516	7.864.683	6.428.756	6.511.111	(33.158.499)	(9.494.414)
Biomasa (kg)	50	-		67,9	47,06	49,6	60,61	65,31	45,88	83,67	77,11
Fración Explotable (%)	320.948	-		70.348	44.342	94.868	442.409	1.127.214	56.496	1.142.417	896.084
Nº individuos	-	-		430.383	341.291	1.629.523	6.939.271	5.343.321	4.301.395	(32.142.522)	(8.774.773)
Peso (kg)											
Diámetro disco (cm)											
Nº individuos de la muestra	-	-		106	102	125	99	49	85	98	83
Promedio	-	-		223,1	18,81	20,04 ^(d)	22,9 ^(d)	21,11	27,35	29,35	25,46
Desviación estándar	-	-	s/i	57,9	7,54	7,55 ^(d)	8,49 ^(d)	7,53	9,42	10,38	9,1
Mínimo - Máximo	-	-		80 - 400	5 - 38	7 - 43 ^(d)	7 - 36 ^(d)	4 - 41	2 - 43	4 - 42	5 - 40
Relación longitud-peso											
Nº individuos de la muestra	-	-		106	102	125	99	49	85	98	83
a	-	-		2,4E-03	0,06147	0,05380	0,01016	0,02882	0,49887	3,85E-01	3,90E-02
b	-	-		2,42486	1,49579	1,76758	2,18658	1,5875	0,97033	1,2202	1,6313
r ²	-	-		0,77735	0,75653	0,73530	0,87442	0,45163	0,22926	0,81	0,77
Actividad extractiva (número y peso)											
Cuota solicitada	Criterios	Criterios	-	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios
(ind)											
(kg)											
Cuota autorizada	Criterios	Criterios	-	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios	Criterios
(ind)											
(kg)											
Cuota extraída	0	0	-	-	-	0	0	-	-	0	-
(kg)	0	0	-	-	-	0	0	515.454	645.157	0	201.400
(\$/kg)	s/i	s/i	-	-	-	s/i	-	60	150	-	150

Huiro palo (<i>Lessonia trabeculata</i>)												
Recurso	Seg11	AdendaS17	Seg13	Seg14	Seg15	Seg16	Seg17	Seg18	Seg19	Seg20	Seg21	
Evento	ABIMAR	OPA										
Consultor	26-03-20	04-12-20										
Fecha de evaluación	20											
Unidad de muestreo (m ²)	50											
Número de muestras	2,0											
Densidad media (ind/m ²)	5,8											
Error de Estimación (%)	0,41											
Desviación estándar	683,091	Proyección Stock Dic/2020										
Área apta (m ²)	1.368.914											
Abundancia (individuos)	12.090.338											
Biomasa (kg)	68,42											
Fracción Explotable (%)	936.626											
Stock	Nº individuos	11.121.385										
	Peso (kg)											
Diámetro disco (cm)												
Nº Ind de la muestra	76	-										
Promedio	22,6	-										
Desviación estándar	8,7	-										
Mínimo - Máximo	6-41	-										
Relación longitud-peso												
Nº Ind de la muestra	76	-										
a	3,19E-2	-										
b	1,7844	-										
r ²	0,83	-										
Actividad extractiva (número y peso)												
Cuota solicitada	Individuos	Criterios										
	Peso (kg)	1.082,052	150.000									
Cuota autorizada	Individuos	Criterios										
	Peso (kg)	1.082,052	150.000									
Cuota extraída	Individuos	-										
	Peso (kg)	1.082,052										
	Precio (\$/ind)	-										

Nota.- Valores entre paréntesis corresponden a los re calculados por esta Unidad Técnica en base a metodología estándar de evaluación.

